



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 249-2023-GRU-GRI

Pucallpa,

26 SEP. 2023

VISTO: El Expediente N° 00891073, la CARTA N° 050-2023-CEK-ETA; la CARTA N° 047-2023-CSF-RC; el ACTA DE VERIFICACIÓN DE METRADOS "IN SITU" Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02 DEL CONTRATISTA EJECUTADOS EN EL MES DE JUNIO DEL 2023; el INFORME N° 423-2023-JMMM; el INFORME N° 03962-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 5099-2023-GRU-GRPP-SGP, el INFORME N° 003945-2023-GRU-GRI-JABR; el OFICIO N° 5474-2023-GRU-GRI, el INFORME LEGAL N° 0035-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N° 1218-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 noviembre de 2022 a consecuencia de la Buena pro en el Proceso de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2022 se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°040-2021-GRU-GGR-CS**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY" integrada por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JTT S.A.C y CORPORACION OF DEVELOPMENT ANT TECHNOLOGY S.A.C, cuyo objeto del contrato es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, por la suma de Un Millón Setecientos Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta con 72/100 Soles (S/ 1'739,840.72) exonerado IGV, fijándose Ciento cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual y bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0044-2022-GRU-GGR** entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SAN FRANCISCO", cuyo objeto de contratación fue el servicio de consultoría de obra antes señalada, por la suma de Noventa y tres Mil Trecientos noventa Soles (S/ 93,390.00), fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario (Ejecución de Obra 150 días calendarios y 30 días calendarios para Revisión y conformidad de contrato de obra), bajo el Sistema de Contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada);

Que, con fecha 02 de junio del 2023 con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105-2023-GRU-GGR**, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N° 001** por un monto ascendente a S/. 38,629.39 (Treinta y ocho Mil seiscientos veintinueve con 39/100 Soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia del 2.22% de incidencia a razón del monto contractual y el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 001** por un monto de S/. 26,330.42 (Veintinueve Mil Trescientos treinta con 42/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia del 1.51%, teniendo como un **ADICIONAL NETO N° 001** por el monto de S/. 12,298.97 (Doce Mil Doscientos noventa y ocho con 97/100 Soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia acumulado del 0.71% a razón del monto contractual;

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Sobre el concepto de mayores metrados;

Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida 4 en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”;

Al respecto; corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, en virtud del cual se define que el **mayor metrado** “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Asimismo, el “**metrado**” es definido como: “(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.” De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, con fecha 30 de junio del 2023 con CARTA N° 050-2023-CEK-ETA; el representante legal del CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY presenta la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 - BUZONES, correspondiente a las siguientes partidas:

- Asiento del Cuaderno de Obra N° 199 del Residente de Obra de Fecha: 29-04-2023, Se comunica a la supervisión de los controles de avance, que a la fecha se agotó el metrado contratado (100% ejecutado), de las partidas:

03.02 RED CONDOMINIAL

03.03 03.02.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS

03.02.03.02 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 200MM m 4.20

03.02.04 INSTALACION DE TUBERIAS

03.02.04.02 INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 200MM m 4.20

Al haber culminado el metrado al 100% del contrato, es necesario su pronunciamiento con el objeto de **ejecutar los mayores Metrados**, se solicita **AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE** a fin de continuar con los trabajos.

- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 200 del Residente de Obra de Fecha: 29-04-2023**, Se comunica a la supervisión de los controles de avance, que a la fecha se agotó el metrado contratado (100% ejecutado), de las partidas, por la cual solicita autorización de mayores metrados de 2.00 M a 2.50 M de:
03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO
03.01 RED PRINCIPAL
03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.01.02.01 EXCAVACIONES
03.01.02.01.04 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA H=2.01 - 2.50M m 311.49
03.01.02.03 RELLENOS
03.01.02.03.05 RELLENO APISONADO ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (PULSO) H=2.01 - 2.50 M m 311.49
03.01.02.04 ENTIBADOS
03.01.02.04.03 ENTIBADO METÁLICO AMBAS CARAS, TIPO CAJÓN (BOX), DE ZANJAS DE 2.01 A 2.50M DE PROF. (Incl. Inst, mantenimiento y retiro) m 311.49
- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 208 del Residente de Obra de Fecha: 04-05-2023**, Se comunica a la supervisión de los controles de avance, que a la fecha se agotó el metrado contratado (100% ejecutado), de las partidas, por la cual solicita autorización de mayores metrados de 2.00 M a 2.50 M de:
Se comunica a la supervisión de los controles de avance de obra, que a la fecha se ejecutó el 100% el metrado contratado, de la partida:
03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO
03.04 VARIOS
03.04.01 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO m2 16.00.

Se ejecutó la ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, de 2.30 x 6.96 = 16.00 m2 en el Jr. Kennedy con Av. Centenario, para la instalación de tubería HDPE 200 mm del Bz E - 01 al Bz - 01 del proyecto.

Al haber culminado el metrado al 100% del contrato, es necesario de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) su pronunciamiento con el objeto de ejecutar los mayores Metrados, se solicita **AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE** a fin de continuar con los trabajos, teniendo presente que aún resta por ejecutar en otros sectores rotura y reposición, que la planilla de Metrados del expediente técnico no detalla dichos sectores.
- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 213 del Supervisor de Obra de Fecha: 05-05-2023**, **AUTORIZACION DE EJECUCION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS AL ASIENTO N° 208**



LUEGO DE VERIFICAR QUE LA DEMOLICION DE PAVIMENTO EN INTERSECCION DE LA AV. CENTENARIO Y AV. JHON F. KENNEDY, SE AGOTO EL METRADO CONSIDERADO PARA LA PARTIDA: 03.04.01 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, EL CUAL CONSIDERA SOLO 16 M2, POR LO TANTO EN AMPARO AL ART N° 205.10 Y 205.11 DEL RLCE, SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA MENCIONADA

• Asiento del Cuaderno de Obra N° 226 del Residente de Obra de Fecha: 13-05-2023, AVANCE DE MAYORES METRADOS.

Ejecución de mayores Metrados:

03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

03.04 VARIOS

03.04.01 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO
m2 16.00 Se ejecutó el corte DE PAVIMENTO DE CONCRETO, en el Jr. Amazonas para la conexión con Buzón existente de la tubería de 200 mm

• Asiento del Cuaderno de Obra N° 228 del Residente de Obra de Fecha: 15-05-2023, SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE MAYORES METRADOS DE REDES 2.00 A 2.50 M

Se comunica a la supervisión, las partidas que se solicitaron mediante asientos la autorización para su ejecución de mayores Metrados de partidas del presupuesto de expediente técnico, al haber alcanzado el 100% del metrado presupuestado, por esta razón se solicitó a la supervisión oportunamente la autorización de ejecución de mayores Metrados en estas partidas señaladas y los respectivos asientos de cuaderno de obra. Respaldándonos el Artículo 205 del reglamento del RLCE.

• Asiento del Cuaderno de Obra N° 239 del Supervisor de Obra de Fecha: 19-05-2023, AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE REDES 2.00 A 2.50 M

En respuesta al Asiento N° 228 del Residente de fecha 15/05/2023, el suscrito, luego de haber verificado en campo y del sustento de metrados de las valorizaciones tramitadas hasta la fecha, se pudo constatar que efectivamente ya se agotó el metrado de las partidas:

03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

03.01.02.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA h=1.26 - 1.50m m

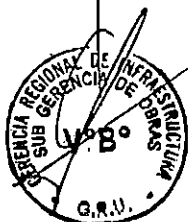
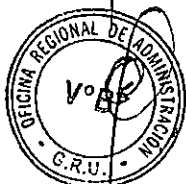
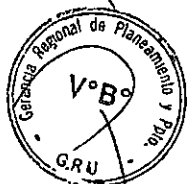
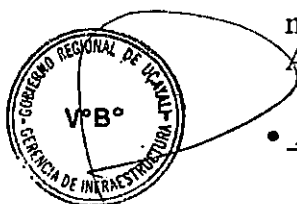
03.01.02.01.02 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA h=1.51 - 1.75m

03.01.02.03.02 RELLENO APISONADO ZANJAS CON MAT. PROPIO SELECCIONADO (pulso) h=1.26 - 1.50 m

03.01.02.03.03 RELLENO APISONADO ZANJAS CON MAT. PROPIO SELECCIONADO (PULSO) h=1.51 - 1.75 m

03.01.02.04 Entibados

03.01.02.04.01 ENTIBADO METÁLICO AMBAS CARAS, TIPO CAJÓN (BOX), DE ZANJAS DE 1.51 A 1.75M DE PROF. (INCL. INST, MANTENIMIENTO Y RETIRO) 03.02 RED CONDOMINIAL





- 03.02.03.02 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009
sn2 sdr33 dn 200mm
- 03.02.04.02 INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009
sn2 sdr33 dn 200mm

Por tanto, en cumplimiento al art n° 205.10 y 205.11 del rlce, se autoriza la ejecución de mayores metrados

- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 245 del Residente de Obra de Fecha: 22-05-2023, AVANCE DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE BUZONES**

Se comunica a la supervisión el avance de las partidas de mayores Metrados aprobados por en asientos de cuaderno de obra:

- 03.01.05 BUZONES
- 03.01.05.01 BUZON I T-NORMAL A MAQ. 1.26 A 1.50M
PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV
- 03.01.05.03 BUZON I T-NORMAL A MAQ. 1.76 A 2.00M
PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV
- 03.01.05.05 BUZON I T-NORMAL A MAQ. 2.51 A 3.00M
PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV

Se culminó con la construcción y colocación de las tapas de los buzones: BZ-08, BZ-10, BZ-15, BZ-16, BZ 17, BZ-18, BZ-19, BZ-23, BZ-24. Lo autorizado se hizo mención en el asiento N° 152 del Supervisor de obra, al haber culminado el metrado al 100% del contrato.

- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 256 del Supervisor de Obra de Fecha: 25-05-2023, AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE RED CONDOMINIAL.**

En respuesta al Asiento N°245 del residente, se verifica que el metrado de las partidas señaladas en archivo adjunto de dicho asiento, ya se agotaron, y que se refieren a trabajos de RED CONDOMINIAL en l.d de la cdra 01 del Jr. Jhon F. Kennedy (entre Av. Centenario y Av. Amazonas) en total de 16 conexiones condominiales; teniendo en consideracion la Carta N°0403-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 13/03/23', en la cual la Entidad notifica el pronunciamiento del proyectista sobre Consulta N° 03 (Asiento N°46) pag 7 y 8 de la presente carta, en la cual el proyectista menciona que: "por otro lado, con respecto a las conexiones domiciliarias directos al buzón por parte de la SUNAT, se tendrán que considerar sus conexiones Condominiales necesarias verificadas en obra por tanto, el suscrito autoriza la ejecución de mayores metrados en cantidad de 08 conexiones domiciliarias condominiales en l.I de la Cdra espalda de la SUNAT

- **Asiento del Cuaderno de Obra N° 259 del Residente de Obra de Fecha: 27-05-2023, EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE RED CONDOMINIAL.**

Se comunica a la supervisión el avance de las partidas de mayores Metrados aprobados por en asientos de cuaderno de obra: De la consulta realizada en el Asiento N° 46 del Residente de obra, en el cuaderno de obra digital y la absolución por parte del proyectista: Lo autorizado se hizo mención en el asiento N° 256 del Supervisor de obra, al haber culminado el metrado al 100%

del contrato. Se verifica la existencia de 08 cajas de desagüe en funcionamiento, se tomó las alturas desde el nivel de vereda al fondo de las cajas, así mismo en la construcción de los buzones principales ubicados al eje del Jr. Kennedy entre Av. Centenario y Jr. Amazonas, se encontró redes de desagüe que descargan en buzones existentes. Se inicia el avance en partida 03.02 Red condominiales en el Jr. Kennedy, tramo entre Av. Centenario y el Jr. Amazonas, logrando ejecutar las conexiones de desagüe del sistema condominial, con actividades, trazo, excavación de zanja con retroexcavadora $h = 1.20$ m promedio, instalación de tubería HDPE diam 160 mm, entre los bases de los condominiales, colocación y acabados de cajas condominiales, se realiza el pegado por termofusión de tuberías de diam 160 mm, cama de arena para tubería, relleno con arena sobre lomo de tubería y relleno con material propio se instalan 02 conexiones domiciliarias, y se inicia con la excavación para buzonetes.

• **Asiento del Cuaderno de Obra N° 261 del Residente de Obra de Fecha: 27-05-2023, EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE PARTIDA 3 RED CONDOMINIAL.**

Hoy hora 7:30 am el especialista de seguridad y salud en el trabajo realiza la charla de seguridad de 5 minutos. La enfermera realiza protocolos de prevención contra el Covid - 19 al personal de campo. En mayores Metrados de la partida 03 Red Condominial lado SUNAT, se ha establecido la construcción de la Red en 02 tramos. Que serán un total de 08 cajas condominiales y 02 buzonetes que se conectarán al Bz - 01 y Bz - 03 en el Jr. J F Kennedy entre la Av. Centenario y Jr. Amazonas. En la Fecha en el 1er Tramo se han construido 02 cajas condominiales, efectuando la excavación, perfilado, cama de arena tendido de tubo HDPE diam 160 mm y vacéo de solado para buzoneta N° 01 de lado SUNAT. En el 2do tramo se efectuó el trazo y replanteo de ubicación de 04 cajas Condominiales y 01 buzoneta, se excavo zanja para buzoneta, ejecutándose colocado de armadura para la buzoneta, encofrado con formas metálicas, efectuándose el vaciado de concreto $f'c = 210$ kg/cm². Entre la buzoneta Bzta - 02m se trazo alineamiento y el Bz - 03 y se efectuó la excavación de zanja, colocándose tubo HDPE diam 200 mm longitud 8.00 mtrs, conectándose a Bz-03. En la fecha se realiza el llenado con agua la red entre Bz - 01 y Bz - 02 para prueba de estanqueidad.

El porcentaje del Mayores Metrados N° 02 es de 3.841% de incidencia respecto al monto del contrato. Siendo el porcentaje Total de Mayores Metrados más Adicionales de Obra y Deductivo Vinculante el 6.1127%;

El monto neto a cancelar es de S/. 66,824.63 (Sesenta y seis Mil ochocientos veinticuatro con 63/100 Soles), para la Valorización de Mayores Metrados N° 02

Que, Que, con fecha 11 de julio del 2023 con CARTA N° 047-2023/CSF-RC el representante común de la Supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO presenta a la Entidad la Valorización de Obra N° 02 por mayores metrados correspondiente al mes de junio del 2023,



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



adjuntando el **INFORME N° 040-2023-JRRA-J.SUP.O** del Jefe de Supervisión - Ing. José Roni Risco Alva – CIP N° 65024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
1)	VALORIZACION CONTRACTUAL OBRAS CIVILES MM	26,102.07 26,102.07	64,069.64 64,069.64	90,171.71 90,171.71	
2)	REINTEGROS REAJUSTE POR FORM. POLINOMICA	1,367.31	2,690.92	4,048.23	
3)	DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES	- - -	- - -	- - -	
3)	VALORIZACION BRUTA (1) + (2)	27,459.38	66,760.56	94,219.94	-
4)	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO POR MATERIALES RETENCION x GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	- - - -	- - - -	- - - -	-
5)	FACTURACION VALORIZACION NETA (3) - (4) TOTAL A FACTURAR	27,459.38	66,760.56	94,219.94	-
7)	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (5)	27,459.38	66,760.56	94,219.94	-

SON : SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 66/100 NUEVOS SOLES

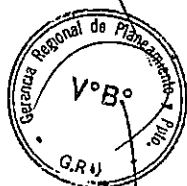
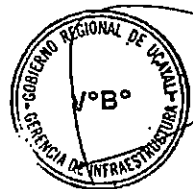
Que, con fecha 30 de junio del 2023 se emitió el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE METRADOS "IN SITU" Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02 DEL CONTRATISTA EJECUTADOS EN EL MES DE JUNIO DEL 2023** siendo suscrita por el Ing. Edgar Cano Velarde - CIP N° 38307 (Residente de Obra), - Ing. José Roni Risco Alva – CIP N° 65024 (Supervisor de Obra), Ing. Jhon M. Melgar Malpartida – CIP N° 230279 (Administrador de Contrato);

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento;

Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo;

Que, de esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;

Que, con fecha 25 de julio del 2023 con **INFORME N° 423-2023-JMMM** emitido por el Ing. Jhon M. Melgar Malpartida – CIP N° 230279 (Administrador de Contrato), solicita la aprobación vía acto resolutivo para el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 02, conforme al siguiente detalle:

•	Valorización N° 01 Mayor Metrado	S/. 64,069.64 +
•	Reajuste por la Fórmula Polinómica:	S/. 2,690.92
•	Valorización Neta:	S/. 66,760.56

Que, con fecha 01 de agosto del 2023 con **INFORME N° 03962-2023-GRU-GRI-SGO** el Sub Gerente de Obra Ing. José Rafael Vásquez Lozano solicita la aprobación mediante acto resolutivo para el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/. 66,760.56 Soles, previa disponibilidad presupuestaria;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2023 con **INFORME N° 5099-2023-GRU-GRPP-SGP** se emite el Certificado de Crédito Presupuestal Aprobado N° 6225, 6226 y 6227 por el monto de S/. 115,785.42 (Ciento quince Mil Setecientos ochenta y cinco con 42/100 Soles;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2023 con **INFORME N° 003945-2023-GRU-GRI-JABR** el Planificador de GRI opina la procedencia de la emisión del acto resolutivo para el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/. 66,760.56 Soles;

Que, con **OFICIO N° 5474-2023-GRU-GRI** de fecha de emisión 18 de setiembre del 2023, y teniendo fecha de recepción del 19 de setiembre del 202, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. José Sánchez Quispe, se pronuncia por la procedencia del reconocimiento de mayores metrados y solicita se derive al área de asesoría jurídica para su informe y aprobación mediante acto resolutivo para el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/. 66,760.56 Soles, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL
1)	VALORIZACION CONTRACTUAL OBRAS CIVILES MM	26,102.07 26,102.07	64,069.64 64,069.64	90,171.71 90,171.71
2)	RENTOROS REAJUSTE POR FORM. POLINOMICA	1,357.31	2,630.32	4,048.23
3)	DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES	- - -	- - -	- - -
3)	VALORIZACION BRUTA (1) + (2)	27,459.38	66,760.56	94,219.94
4)	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO POR MATERIALES	- - -	- - -	- - -
	RETENCION x GARANTIA DE FEL CUMPLIMIENTO	-	-	-
5)	FACTURACION VALORIZACION NETA (3) - (4) TOTAL A FACTURAR	27,459.38	66,760.56	94,219.94
7)	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (5)	27,459.38	66,760.56	94,219.94

SON : SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 56/100 NUEVOS SOLES

Que, el porcentaje de incidencia de los mayores metrados en contratos de Precios Unitarios, como es la presente obra será considerada en el límite legal determinado en las prestaciones de adicionales de obras restándole los presupuestos deductivos vinculantes no excedan el 15% del monto contractual de conformidad al numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento, de superar dicho monto requieren para su ejecución y pago autorización previa de la Contraloría General de la Republica;

Que, sobre el tema en particular se debe tener en consideración como precedente administrativo tiene la Opiniones vertidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado OSCE, las siguientes:

- *Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.1 O del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, si se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;*
- *Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, que señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios*



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



alegando que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no-cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";

- Que, por otro lado, se tiene la **Opinión N° 004-2020/DTN**, de fecha 10 de enero de 2020, que estipula en su conclusión lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)" ; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante **CARTA N° 047-2023/CSF-RC** de fecha 11 de julio del 2023 el representante común de la Supervisión **CONSORCIO SAN FRANCISCO** presenta a la Entidad con pronunciamiento técnico favorable y aprobando **Valorización por Mayores Metrados N° 02** correspondiente al periodo del mes de junio del 2023, adjuntando el **INFORME N° 040-2023-JRRA-J.SUP.O** del Jefe de Supervisión - Ing. José Roni Risco Alva - CIP N° 65024, por la suma de S/. 66,760.56 (Sesenta y seis Mil setecientos sesenta con 56/100 Soles) debido a que el contratista ejecutó mayores metrados en las referidas partidas;

Que, finalmente resulta pertinente expedir el acto resolutivo, que autoriza el pago de **Valorización Mayores Metrados N° 02**, en la ejecución de la obra; encontrándose el sustento técnico y legal para la autorización del pago de los mayores metrados N° 02 por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Ucayali, en materia de ejecución de obra, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, por lo que se determina la autorización del pago de mayores metrados citados, correspondiente al periodo del mes de junio del 2023;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, con **INFORME LEGAL N° 0035-2023-GRU-GGR-ORAJ**, el Directo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal favorable respecto a la aprobación que autoriza el pago de Valorización Mayores Metrados N° 02, en la ejecución de la obra; encontrándose el sustento técnico de autorización del pago de los mayores metrados señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Administrador de Contrato en calidad órganos de línea del Gobierno Regional de Ucayali, en materia de ejecución de obra, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, por lo que se determina la autorización del pago de mayores metrados citados, correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, la misma que cuenta con el informe técnico favorable de la Supervisión de Obra que cuenta con la función de controlar los trabajos ejecutados por el contratista y responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativamente de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme se encuentra señalado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – correspondiente al mes de Junio del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, por la suma de S/. 66,760.56 (Sesenta y seis mil Setecientos sesenta con 56/100), el cual representa un porcentaje de incidencia del 3.68% del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado del 5.89% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización - Mayores Metrados N° 02 – correspondiente al periodo del mes de junio del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, por la suma de S/. 66,760.56 (Sesenta y seis mil Setecientos sesenta con 56/100), el cual representa un porcentaje de incidencia del 3.68% del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado del 5.89% del monto contractual original, cuenta con opinión técnica presupuestal contenida en el INFORME N° 0003945-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura Lic. Larce Klay Macedo Macedo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SAN FRANCISCO", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad; la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras verifique que la obra haya culminado dentro del plazo contractual vigente, o caso contrario se proceda a la aplicar la penalidades que corresponda, pudiendo ser afecto a la presenta valorización de corresponder el caso.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

